

PLAN DE OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE ENGIE LINK 2026

Suplemento de país

PERÚ

Usted ha sido invitado(a) a invertir en acciones de ENGIE S.A. mediante la suscripción de unidades del subfondo Link Classic 2026 del FCPE LINK INTERNATIONAL, en el marco del Plan de Acciones para Empleados de ENGIE 2026 ("LINK 2026" o la "Oferta").

Este documento contiene información local sobre la Oferta y un resumen de las principales consecuencias tributarias y de seguridad social relacionadas con su inversión.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD GENERAL

Este documento se le proporciona de forma adicional a la documentación relativa a LINK 2026, en particular el folleto informativo, los Términos y Condiciones de LINK 2026 y el Documento de Información Clave (Key Information Document - "KID" por sus siglas en inglés) del subfondo Link Classic 2026 del FCPE LINK INTERNATIONAL. Para más información, consulte el Reglamento del Plan Internacional de Ahorro del Grupo (Plan d'Épargne de Groupe International o "PEGI") de ENGIE S.A. Todos los documentos se encuentran disponibles para usted en el sitio web de la Oferta: <https://link.engie.com/2026>.

Si no comprende el contenido de los documentos (en particular, el folleto informativo, los Términos y Condiciones de LINK 2026, el KID y el presente suplemento país) relativos a LINK 2026, la naturaleza de la inversión o los riesgos y beneficios comparativos asociados a LINK 2026, deberá ponerse en contacto con un asesor financiero debidamente autorizado.

Las acciones de ENGIE S.A. cotizan en Euronext Paris. El valor de su inversión dependerá del valor de las acciones de ENGIE S.A. y, por consiguiente, conlleva un riesgo.

Ni su empleador ni ENGIE S.A. pueden proporcionarle ni le han proporcionado asesoramiento personal, financiero, de inversión o fiscal alguno, ni garantía alguna respecto al precio futuro de la acción de ENGIE S.A. Por favor, lea atentamente la información que figura a continuación antes de adoptar su decisión de inversión.

Información local sobre la Oferta

1. Sociedad emisora

ENGIE S.A. (Euronext Paris: ENGI – Código ISIN: FR0010208488), una *société anonyme* francesa con domicilio social en 67 Rue Jules Ferry, 92250 La Garenne-Colombes, Francia, e inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades bajo el número 542 107 651 RCS Nanterre (en adelante, la “**Sociedad**” o “**ENGIE**”).

La información relativa a la Sociedad está disponible en su sitio web (www.engie.com) y, en particular, en el documento de registro universal disponible en dicho sitio web.

2. Aviso del Derecho Bursátil

La presente Oferta está dirigida solo a los empleados del Grupo ENGIE.

Este documento y los valores aquí ofrecidos no han sido inscritos ante la Superintendencia del Mercado de Valores del Perú (“SMV”).

3. Tipo de cambio

Su participación en LINK 2026 es en Euros. En consecuencia, para efectos de su participación, el monto de su pago en Soles Peruanos (PEN) será convertido en Euros utilizando el tipo de cambio establecido por ENGIE en la fecha en que se determine el Precio de Suscripción, prevista para el 2 de junio de 2026.

Su inversión puede verse afectada (positiva o negativamente) por las fluctuaciones del tipo de cambio entre el Euro y el Sol Peruano. El valor de su inversión en Sol Peruano dependerá del tipo de cambio vigente en la fecha de salida.

Como resultado de ello, si el Euro se ha fortalecido frente al Sol Peruano, usted verá un impacto positivo en el valor de su inversión debido al tipo de cambio, independientemente de las variaciones del precio de la acción de ENGIE. Por el contrario, si el Euro se ha debilitado frente al Sol Peruano, usted verá un potencial impacto negativo debido al tipo de cambio.

4. Custodia

El FCPE (*Fonds Commun de Placement d’Entreprise* en francés) es un vehículo de participación accionaria constituida bajo el derecho francés que permite a los empleados mantener colectivamente acciones de su empresa.

El subfondo Link Classic 2026 del FCPE LINK INTERNATIONAL adquirirá acciones de ENGIE y le emitirá unidades del FCPE que correspondan a su inversión.

Durante la vigencia de su inversión, los derechos de voto vinculados a las acciones mantenidas por el FCPE serán ejercidos en las Juntas Generales de Accionistas por el Consejo de Supervisión del FCPE.

5. Periodo de tenencia y supuestos de desbloqueo anticipado

En contraprestación por los beneficios otorgados bajo LINK 2026, su inversión deberá mantenerse por un período de cinco (5) años hasta el 29 de julio de 2031, inclusive, salvo que ocurra alguno de los siguientes supuestos de desbloqueo anticipado:

- Matrimonio o acuerdo de unión civil;
- Nacimiento o adopción de un tercer (3^{er}) hijo/a (o más);
- Divorcio o separación, cuando vaya acompañado de una decisión judicial que establezca que su domicilio será el lugar de residencia habitual, exclusivo o compartido, de al menos un hijo/a;
- Uso de los montos invertidos con la finalidad de crear determinado tipo de empresa/negocio por usted, su cónyuge o su hijo/a;
- Uso de los montos invertidos con la finalidad de adquirir o ampliar una vivienda habitual, lo cual incluya la creación de nuevo espacio habitable;
- Sobreendeudamiento, reconocido por una comisión de sobreendeudamiento o por un juez;
- Extinción de su contrato de trabajo;
- Su fallecimiento o el fallecimiento de su cónyuge;
- Su discapacidad, o la discapacidad de su cónyuge o hijo/a; o
- Violencia doméstica, reconocida por, o que dé lugar a acciones judiciales.

Estos supuestos de desbloqueo anticipado se encuentran definidos por la legislación francesa y deben interpretarse y aplicarse de manera coherente con el derecho francés. De ser aplicable, usted no deberá concluir que procede un desbloqueo anticipado salvo que haya expuesto su caso específico a su empleador y su empleador haya confirmado que dicho supuesto resulta aplicable a su situación, previa presentación por su parte de la documentación probatoria requerida.

Su solicitud de desbloqueo anticipado deberá presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, salvo en los casos de extinción de su contrato de trabajo, violencia doméstica, quiebra, discapacidad o fallecimiento, en los cuales su solicitud podrá presentarse en cualquier momento. Cada hecho habilitante podrá invocarse una sola vez (respecto de la totalidad o de una parte de sus activos, a su elección).

Los desbloques anticipados solo son posibles una vez concluido LINK 2026, cuya finalización está prevista para el 30 de julio de 2026.

6. Descargo en materia de legislación laboral

Por favor, tenga en cuenta que LINK 2026 es ofrecida a usted por la empresa francesa y no directamente por su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta o en cualquier oferta futura es adoptada por ENGIE, a su sola y exclusiva discreción. LINK 2026 no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. Su participación en LINK 2026 no le otorga derecho a beneficios o pagos futuros de naturaleza o valor similares, ni le otorga derecho a compensación alguna en caso de que usted pierda sus derechos bajo LINK 2026 como consecuencia de la extinción de su relación laboral. Los beneficios o pagos que usted pudiera recibir o a los que pudiera ser elegible bajo LINK 2026 no serán tomados en consideración para determinar el monto de cualesquiera beneficios, pagos u otros derechos futuros que pudieran corresponderle, de ser el caso (incluyendo los supuestos de extinción de la relación laboral).

Información tributaria

A continuación, se presenta un breve resumen del régimen tributario y de seguridad social que debería aplicarle si usted es domiciliado(a) en el Perú en todos los momentos pertinentes y participa en LINK 2026.

Si usted no es domiciliado(a) en el Perú para fines tributarios, deberá consultar a su propio asesor tributario respecto del régimen aplicable.

Este resumen enumera únicamente algunas de las consecuencias tributarias y de seguridad social que podrían derivarse de participar en LINK 2026 y tiene únicamente fines informativos. En consecuencia, este resumen no debe considerarse como opinión de su empleador, de sus asesores o de ENGIE S.A., ni debe entenderse como completo o concluyente.

Las consecuencias tributarias y de seguridad social indicadas a continuación se describen conforme a la legislación y prácticas aplicables en el Perú a enero de 2026. Dicha legislación y prácticas pueden modificarse con el tiempo.

1. Tributación al momento de la participación

A. Descuento

Al momento de la suscripción, usted estará obligado(a) a pagar el Impuesto a la Renta respecto del descuento sobre las acciones adquiridas con su aporte personal. El monto imponible por acción será equivalente a la **diferencia entre: (i) el precio de referencia y (ii) el precio de suscripción que usted pagó.**

Si usted es considerado(a) domiciliado(a) en el Perú para fines tributarios, las reglas para el cálculo del impuesto a pagar, así como las tasas aplicables, son las siguientes: el importe del descuento del precio de la acción se adicionará a su renta del trabajo total para el cálculo de su Impuesto a la Renta anual. Será aplicable una deducción de siete (7) Unidades Impositivas Tributarias ("UIT")¹ a la suma de su renta total por cuarta (servicios independientes) y quinta categoría (renta del trabajo). El Impuesto a la Renta anual correspondiente a la renta neta de quinta categoría (deducidas las 7 UIT) se calculará considerando los siguientes tramos y tasas:

- a) Hasta 5 UIT: 8%
- b) De más de 5 UIT a 20 UIT: 14%
- c) De más de 20 UIT a 35 UIT: 17%
- d) De más de 35 UIT a 45 UIT: 20%
- e) Más de 45 UIT: 30%

Si usted no es considerado(a) domiciliado(a) en el Perú para fines tributarios, el descuento estará gravado con una tasa única del 30% por Impuesto a la Renta.

B. Contribución equivalente (Acciones Gratuitas entregadas directamente al FCPE)

El valor de mercado de las Acciones Gratuitas al momento de su entrega se considerará como renta gravable y estará sujeto a tributación a tasas progresivas que oscilan entre 8% y 30%, según lo descrito anteriormente para el descuento.

¹ El valor de una UIT para el año 2026 es de PEN S/ 5,500.

2. Tributación durante el período de bloqueo de cinco (5) años

A. Tributación de dividendos en Francia

Los dividendos reinvertidos por el FCPE no estarán sujetos a tributación al momento de su reinversión.

B. Tributación de dividendos en el Perú

Los dividendos (de haberlos) pagados al FCPE y reinvertidos por el FCPE en acciones adicionales de ENGIE no están sujetos a tributación, y no aplican aportes a la seguridad social a cargo del trabajador ni del empleador.

3. Rescate de sus unidades del FCPE a partir del término del período de bloqueo de 5 años (o en caso de desbloqueo anticipado)

Las ganancias de capital estarán sujetas a tributación a tasas progresivas que oscilan entre 8% y 30%.

Para las acciones adquiridas con su aporte personal, las ganancias de capital se calculan como sigue: diferencia entre (i) el importe del rescate y (ii) el precio de referencia.

Para las Acciones Gratuitas, las ganancias de capital se calculan como sigue: diferencia entre (i) el importe del rescate y (ii) el valor de mercado de la acción al momento de su entrega.

No aplicarán aportes a la seguridad social.

Su empleador no efectuará retención del impuesto. Usted será responsable del pago del impuesto.

Los trabajadores no domiciliados no están sujetos a tributación en el Perú por las ganancias al momento del rescate.

4. Obligaciones de declaración

Si usted es domiciliado(a) en el Perú para fines tributarios, deberá declarar los ingresos que se generen por la suscripción (descuento y Acciones Gratuitas) al momento de presentar la declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2026 (a presentarse en 2027).

La tenencia de unidades del FCPE no constituye un hecho sujeto a declaración ante la Autoridad Tributaria del Perú.

Al momento del rescate, usted será el(la) único(a) responsable de incluir la ganancia obtenida en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta del ejercicio correspondiente.

No obstante, si usted es no domiciliado(a) en el Perú para fines tributarios, deberá pagar el impuesto directamente a la Administración Tributaria peruana mediante el Formulario 1673, disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sunat/informes-publicaciones/1659705-guia-pago-facil-1673-essalud-onp-y-multas-asociadas>, el cual deberá ser llenado y presentado en el Banco de la Nación al efectuar el pago del impuesto. El pago podrá realizarse en efectivo o mediante un cheque simple o un cheque de gerencia girado a nombre de SUNAT/Banco de la Nación. Los trabajadores no domiciliados no están sujetos a tributación en el Perú por las ganancias al momento del rescate.